

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que la empresa ?TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS? (T.A.B), dedicada principalmente a la vinculación entre los diferentes centros urbanos a los que no llegan los servicios de otras empresas de aeronavegación nacionales, precisa, a fin de seguir manteniendo sus servicios, proceder a la adquisición de repuestos por un valor de \$us. 226.000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOLARES AMERICANOS), con destino a la rehabilitación de su aeronave HERCULES Matrícula CP-1376.

Que del mismo modo TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS (T.A.B.), tiene la urgente necesidad de someter a un proceso de overhaul a los cuatro motores de su avión HERCULES Matrícula CP 1564, para lo cual requiere de la suma de \$us 1.000.000 (UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS);

Que asimismo la citada empresa aérea debe adquirir impostergablemente cuatro motores R-2.800 CB 16 para habilitar, dos aviones CONVAIR CV-440 Matrícula TAM43 y TAM-46 de su pertenencia por un valor de \$us. 140.000.00 (CIENTO CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS);

Que debido a la modificación del tipo de cambio del peso boliviano con relación al dólar americano, TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS ha visto reducida su capacidad de adquirir divisas a un veinticinco por ciento lo que le impide proceder a la compra de repuestos para su avión HERCULES Matrícula CP-1376 en la forma antes mencionada.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-Autorizar al Banco Central de Bolivia otorgar a TRANSPORTES AEREOS BOLIVIANOS un crédito por la suma de \$b. 2.671.324.000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS) para la compra de divisas americanas con destino a la rehabilitación de sus aeronaves mencionadas en el presente Decreto, quedando establecido que la compra se hará efectiva bajo el sistema de Gobierno a Gobierno.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Aeronautica, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernández Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Min. Salud Pública a i., Flavio Machicado Saravia, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martínez, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin Julio Mendoza H., Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste Fernández.